

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.875

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1182

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Circular n.º 167

OBJETO:—Autorizando el arranque de la primera cosecha de patata de la campaña 1949-50 en esta isla y dando normas para el señalamiento del cupo forzoso individual y para la recogida.

FUNDAMENTO: De acuerdo con lo dispuesto por mi Autoridad en el Art.º 9.º de la circular n.º 158 de esta Delegación de fecha 12 de febrero ppdo. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 12.833 de 17-2-49) y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer lo siguiente:

1.º—Queda autorizado el arranque de la primera cosecha de patata del año en curso a partir del próximo día 24 del corriente. Las Delegaciones Especiales de Abastecimientos y Transportes de Menorca e Ibiza autorizarán el arranque en sus respectivas demarcaciones cuando lo estimen oportuno.

Art.º 2.º—Los productores de patata de esta Provincia procederán a la entrega del cupo forzoso que les sea asignado y que hallarán de manifiesto en el tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos. Por excepción, los agricultores del término municipal de esta Ciudad se personarán, en un plazo máximo de quince días a contar de la fecha, en las oficinas de la C. R. E. P. A. (San Miguel, 189) provistos de su correspondiente declaración de siembra al objeto de que dicho Organismo proceda a notar en ella el cupo forzoso que les haya correspondido, la falta de presentación de tal documento en la C. R. E. P. A. no eximirá de la entrega del cupo forzoso correspondiente.

Art.º 3.º—El cupo forzoso asignado a cada agricultor es, naturalmente, de entrega obligatoria y se considera como cantidad mínima a entregar. En consecuencia aquellos agricultores que una vez cubierto dicho cupo y sus reservas legales de consumo y siembra tuvieren un sobrante del referido tubérculo deberán proceder, también obligatoriamente, a su entrega.

Art.º 4.º—Todas las entregas de patata en esta Isla deberán hacerse a la C. R. E. P. A. único Organismo autorizado para su compra y recogida. Los agricultores, al hacer entrega en los almacenes del repetido Organismo, exigirán el correspondiente recibo de la cantidad entregada, sin cuyo requisito no les será aquella tenida en cuenta.

Art.º 5.º—El precio que rigirá en dicha campaña para el agricultor, por mercancía sana, limpia, envasada y entregada en almacén de mayorista de origen, será de ciento tres pesetas quintal métrico.

Art.º 6.º—Los infractores de cuanto se ordena en la presente Circular serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, sin perjuicio de las me-

didias que por mi Autoridad se estimare conveniente adoptar.

Palma de Mallorca a 21 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Delegados Especiales de Abastecimientos y Transportes de Menorca e Ibiza; Sr. Presidente de la C. R. E. P. A. Sres. componentes de las Juntas Agrícolas Locales; productores y almacenistas de patata de esta Provincia.

*

Núm. 1195

Circular n.º 168

OBJETO.—Dictando normas para la distribución y puesta en vigor de las colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1949.

FUNDAMENTO.—De acuerdo con lo que dispone la Circular 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y oficio-Circular núm. 74.449 de fecha 30 de abril último, se dictan las siguientes instrucciones:

Art.º 1.º El día 3 de julio próximo caducarán las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1949 debiendo entrar en vigor el 4 de dicho mes las de igual clase relativa al segundo semestre del mismo.

Art.º 2.º Los Establecimientos de ultramarinos, Establecimientos Colectivos Economatos y Economatos Preferentes, procederán al reparto de las Colecciones de cupones al público, durante los días 6 al 15 del próximo mes de junio, de acuerdo con lo previsto en el art. 48 de la Circular n.º 651. (El establecimiento que entregó las Colecciones de cupones las facilitará ya inscritas en su padrón o censo, dando a cada titular igual número de cliente que tenía durante el año 1948. Los establecimientos consignarán en la parte interior de la cubierta el número del establecimiento, el número del cliente y la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada a los efectos posteriores de su diligenciación por los mismos.)

Art.º 3.º Terminando el día 3 de julio próximo la vigencia de los actuales padrones o censos de clientes, los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes formularán nuevos padrones o censos de clientes, los cuales registrarán durante el 2.º semestre de 1949 registrando en los mismos las Colecciones de cupones que habrán de recibir los inscritos en los mismos, debiendo quedar ultimada esta operación el día 15 de junio como máximo.

Art.º 4.º Las Panaderías y Tocinerías formularán sus padrones o censos de clientes tan pronto sus inscritos hayan recogido las Colecciones de cupones de los establecimientos proveedores.

Art.º 5.º Los establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos Economatos y Economatos Preferentes, Panaderías y Tocinerías recogerán del Almacén de esta Delegación (bajos) los impresos de censos correspondientes a cada uno de los establecimientos citados, no admitiéndose ningún impreso que no esté sellado por estos servicios y corresponda al

modelo adecuado a cada establecimiento proveedor.

Art.º 6.º Las Colecciones de cupones se entregarán a los interesados contra corte del cupón de canje relativo al segundo semestre de 1949 de la Tarjeta de Abastecimiento y la tapa de la Colección de cupones actualmente en vigor. En el momento de efectuar dicho canje deberá anotarse en el reverso del cupón de canje de la Tarjeta de Abastecimiento, la serie y número de la misma.

Art.º 7.º Las Colecciones de cupones correspondientes a las personas que por tener formalizada Reserva de Trigo, Aceite, Legumbres y Arroz o patatas y hayan sido dadas de baja de dichos artículos, serán canjeadas en esta Delegación Provincial a partir del día 6 de junio próximo, no pudiendo por tanto efectuar dicho canje ningún Establecimiento proveedor. Los titulares de dichas Colecciones de cupones, una vez efectuado el canje de las mismas, las presentarán en los establecimientos a quienes corresponda efectuar su debida inscripción en el padrón o censo de clientes.

Art.º 8.º Oportunamente serán señalados los días del próximo mes de junio en que los establecimientos de Ultramarinos, Panaderías, Establecimientos Colectivos, Economatos, Economatos Preferentes y Tocinerías deban presentar los padrones o censos de clientes (en ejemplo duplicado) en estos Servicios, juntamente con los boletines de inscripción. Los Establecimientos de Ultramarinos y Establecimientos Colectivos cortarán únicamente el boletín de «Ultramarinos». Las Panaderías el de «Pan». Las Tocinerías el de «Grasas» y los Economatos y Economatos Preferentes cortarán la totalidad de los boletines. Asimismo presentarán los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes la relación Modelo 43 en el Almacén de esta Delegación, en la que constarán las Colecciones de Cupones que no hayan sido recogidas, debiéndose deducir este último dato del padrón o censo respectivo y que servirá a esta Delegación para resolver posteriores demandas que se hagan. Los establecimientos que hayan repartido la totalidad de Colecciones de cupones recibidas cumplimentarán no obstante lo ordenado en el presente artículo.

Art.º 9.º Las cantidades que deberá abonar el público para la entrega de las Colecciones de cupones de adultos, serán las siguientes:

Primera categoría	1'50 ptas.
Segunda categoría	1'20 »
Tercera categoría	0'75 »

Art.º 10.º Los particulares serán los encargados de diligenciar el interior de la cubierta de las Colecciones de cupones en cuanto no se refiera a los datos de número y serie de la Tarjeta de Abastecimiento que los habrá consignado el establecimiento que se las entregue. Y a tal efecto al efectuar la presentación de dichas Colecciones en las Panaderías y Tocinerías deberán estar debidamente diligenciadas.

Art.º 11.º Al hacer la primera entrega con cargo a las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1949 se recogerán por el establecimiento que lo verifi-

que la cubierta y los cupones que pudiesen restar de las Colecciones de cupones del primer semestre de 1949.

Art.º 12.º Las colecciones de cupones de Adultos del primer semestre de 1949 constarán de las siguientes partes:

- 8 hojas de cupones diarios de Pan.
- 1 hoja de cupones de Aceite.
- 1 hoja de cupones de Azúcar.
- 1 hoja de cupones de Legumbres y Arroz.
- 1 hoja de cupones de Patatas.
- 1 hoja de cupones de Pasta Sopa.
- 1 hoja de cupones de Café o Chocolate.
- 1 hoja de cupones de Aceite, Azúcar, Legumbres y Arroz, Patatas, Pasta para sopa y Café o Chocolate, a razón de dos cupones por artículo.
- 3 hojas de cupones de Carne.
- 4 hojas de cupones de Varios.
- 1 hoja con 4 boletines de inscripción.

Art.º 13.º Los titulares de las colecciones de cupones las examinarán cuidadosamente al hacerse cargo de las mismas para ver si están completas de acuerdo con el artículo anterior, si la cubierta cupones y boletines de inscripción llevan impreso el mismo número y si la serie y número de sus tarjetas de Abastecimiento coincide con el anotado en el anterior de la cubierta no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.

COLECCIONES DE CUPONES INFANTILES Y MADRES GESTANTES

Art.º 14.º Dadas las características de las Colecciones de cupones Infantiles y de Madre Gestante y por no tener las mismas un vencimiento a final de semestre, sino cuando sus titulares hayan cumplido el límite que para cada clase o ciclo se establece, no serán canjeadas, a tal efecto se advierte a los Establecimientos de Ultramarinos, Establecimientos Colectivos, Economatos y Economatos Preferentes que no deberán cortar el cupón de canje de las Tarjetas de Abastecimiento de aquellos infantiles menores de dos años. Dicho cupón solamente podrá ser cortado por esta Delegación cuando las Colecciones de cupones infantiles sean canjeadas por otras de Adultos, no efectuándose dicho canje cuando las Tarjetas de los interesados carezcan de algún cupón de canje.

Palma 21 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 1196

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones en los pueblos de esta Isla correspondiente al mes de mayo serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas núms. 19, 20, 21 y 22 de aceite.—3/4 litro ACEITE por persona, al precio de 6'60 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de azúcar.—400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 3'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres.—250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las se-

manas números 19, 20, 21 y 22 de arroz.—200 gramos ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de patatas.—500 gramos PURE HABAS por persona, al precio de 2'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de sopa.—200 gramos JABON por persona al precio de 1'20 pesetas ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de aceite.—1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de azúcar.—200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de chocolate.—100 gramos CHOCOLATE por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres.—250 gramos GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de arroz.—100 gramos ARROZ CORRIENTE por persona, al precio de 0'35 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de pasta sopa.—250 grs. PURE HABAS por persona al precio de 1'40 pesetas ración.

Pueblos rurales, urbanos e industriales

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte de los cupones de las semanas números 9 y 10 de ACEITE.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 9 y 10 de azúcar.—500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres.—500 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 3'10 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de arroz.—600 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de patatas.—6 kilos PATATAS INDIGENA por persona, al precio de 7'80 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres.—250 gramos de GARBANZOS por persona, al precio de 1'70 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de legumbres.—250 grs. PURE HABAS por persona al precio de 1'40 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de leche condensada.—18 botes LECHE CONDENSADA por persona al precio de 103'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de leche condensada.—11 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 63'25 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de jabón.—1 kilo JABON por persona, al precio de 6'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de patatas.—4 kilos PATATAS INDIGENA por persona, al precio de 5'20 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de puré.—1 kilo PURE HABAS por persona al precio de 5'60 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 5 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte de los cupones de las semanas números 9 y 10 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 9 y 10 de arroz.—500 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 9 y 10 de patatas.—6 kilos PATATAS INDIGENA por persona, al precio de 7'80 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de azúcar.—1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de jabón.—1 kilo JABON por persona al precio de 6'00 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 19 al 22 de puré.—1 kilo PURE HABAS por persona al precio de 5'60 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte de los cupones de las semanas números 3 y 4 de aceite.—1/2 litro ACEITE por persona al precio de 4'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 3 y 4 de azúcar.—500 gramos AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 3 y 4 de arroz.—500 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 1'75 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 3 y 4 de legumbres.—500 gramos ALUBIAS por persona al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 3 y 4 de legumbres.—500 gramos GARBANZOS por persona al precio de 3'40 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 3 y 4 de patatas.—3 kilos PATATAS INDIGENA por persona al precio de 3'60 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos de los pueblos Urbanos, e Industriales los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de Café; a los Adultos de los Pueblos Rurales los cupones de las semanas números 19, 20, 21 y 22 de Patatas y a los Infantiles del Tercer Ciclo los cupones números 19 al 22 de Carne.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades siguientes: 15'85 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 8'25 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 30'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 109'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 69'25 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 24'30 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 33'05 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 20'00 pesetas ración para MADRES GESTANTES de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales.

Palma de Mallorca, a 21 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 1157

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Dirección general de Obras Hidráulicas

Legalizando las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del Torrente Buscastells, con destino al riego de la finca denominada «Can Rafal» propiedad de Don Vicente Torres Tur, sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

«Visto el expediente promovido por D. Vicente Torres Tur solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente Buscastells en el término municipal de San Antonio Abad, (Ibiza Balears), con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Can Rafal».

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el

acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un abastecimiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones,

1.^a Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de aguas, ubicado en la zona de policía del torrente Buscastells, con destino al riego de la finca denominada «Can Rafal», propiedad de D. Vicente Torres Tur, sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

2.^a Las características de este aprovechamiento son: pozo de sección elíptica de 4,20 x 1 metros siendo su profundidad de 6 metros, provisto de noria.

3.^a No podrán variarse las características de la instalación elevatoria, sin previa autorización de la Superioridad.

4.^a Queda autorizado el solicitante para elevar 52.358'40 litros de agua diarios para el riego de la finca reseñada.

5.^a La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer de un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.^a Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario: D. Vicente Torres Tur.

Clase del aprovechamiento: Pozo con maquinaria elevadora en finca del usuario.

Corriente de que se deriva: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Buscastells.

Término municipal en que radica la toma: San Antonio Abad (Ibiza).

Caudal utilizado: 52.358,40 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de una superficie de 6.060 metros cuadrados.

Situación real del aprovechamiento: En explotación normal.

Título en que se funda: Resolución de la Superioridad de fecha 4 de mayo de 1949.

7.^a Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1949.—El Director General, Francisco García de Solá.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1158

Negociado de Concesiones

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto el deslinde de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa en las inmediaciones de Cala Rata, frente a la finca denominada Bona-Nova, en término municipal de Mahón, solicitado por Doña Francisca Rosselló Benejam, y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra del indicado plano de deslinde, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en cuya oficina estará de manifiesto el indicado plano, todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 10 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 1116

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Jaime Mora Puigserver, en solicitud de instalación de una industria de fabricación de alfombras a mano, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales

recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Jaime Mora Puigserver, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 10 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués

Núm. 1190

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el Art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado de la calle de San Pedro de esta ciudad.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del Art.º 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El proyecto con todos los documentos que señala el Art.º 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Palma, 21 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el Art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de regularización y demás de un tramo de la calle de Calvo Sotelo, comprendido entre la calle de Fray Júpitero Serra y Agua Dulce, Son Alegre.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del Art.º 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El proyecto con todos los documentos que señala el Art.º 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Palma, 21 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Per-

manente, en sesión de ayer, y a tenor de lo dispuesto en el Art.º 26 del Reglamento sobre obras y servicios por Entidades Municipales de fecha 2 de julio de 1924, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública, las obras de nueva pavimentación de hormigón blindado de la calle de San Pedro de esta ciudad, el cual plazo empezará a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La presentación de reclamaciones ha de ser en las horas de oficina excepto el último día que termina a la hora trece.

El expediente y demás esta de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 21 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de ayer, y a tenor de lo dispuesto en el Art.º 26 del Reglamento sobre obras y servicios por Entidades Municipales de fecha 2 de julio de 1924, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública las obras de regularización y demás en un tramo de la calle de Calvo Sotelo, comprendido entre las calles de Fray Junipero Serra y Agua Dulce, Son Alegre, plazo que empezará el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

La presentación de reclamaciones ha de ser en las horas de oficina excepto el último día que termina a la hora trece.

El expediente y demás está de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 21 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1188

ALCALDIA DE PALMA
NEGOCIADO DE FOMENTO

ANUNCIO.—A los efectos procedentes, se hace público que D. José Martínez Molina, ha solicitado permiso para instalar una industria de aglomerados combustibles, en la calle Gabriel Fuster, sin número (Solivera) accionada por un motor eléctrico marca Siemens, de 15 CV.

Los planos y demás concisiones podrán examinarse en este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma, 20 de mayo de 1949.—El Alcalde.

Núm. 126

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS
DEL PUERTO

Resumen de los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el 4.º Trimestre del año 1948.

Sesión del día 5 de octubre.—En 1.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se aprueba la cuenta del 3.º Trimestre del Apoderado; Se conceden permisos de obras; Se aprueba el Balance del mes de septiembre en la que figuran Ingresos 291.952'14 Pagos 172.756'43 pts. existencia 119.195'71 pts; Se aprueba la Cuenta de Depositaria del 3.º Trimestre; Se acuerda la adquisición de pistolas para la Guardia Municipal; Por el Sr. Alcalde se presenta el proyecto de construcción de una pescadería quedando pendiente de adjuntarse la documentación complementaria.

Sesión del 14 de octubre.—En 2.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la Sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se da cuenta de un B. L. M. del Sr. Juez del Partido comunicando la toma de posesión; Se da cuenta de haberse notificado a la Diputación Provincial con relación a los proyectos de obras de carácter sanitario-Provincial la disconformidad con el aumento de contribución territorial riqueza rústica sobre este término municipal; Se conceden permisos de obras; Se da cuenta de la autorización de Obras Públicas para el adorno de las calles de la población con motivo de la visita de la Virgen de Lluç; Se concede una subvención de 200 pts. a la 1.ª Exposición de Fomento Artístico en el Hogar Rural de esta villa; Se dan cuenta de los Decretos por los que se convocan Elecciones Municipales y se dan normas para las mismas; Se da cuenta de haberse instalado en el Ayuntamiento una oficina de información Electoral.

Sesión del 16 de octubre.—Extraordinarias.—Se acuerda de conformidad con el Sr. Cura Económico nombrar Patrona de esta villa a Ntra. Señora la Virgen de Lluç.

Sesión del día 19 de octubre.—En 1.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se aprueba el extracto de acuerdos del 3.º Trimestre; Se da lectura de la Orden de 1 de septiembre de 1948 sobre el servicio de inspección de Rentas y Exacciones, dándose por enterados; Se acuerda que a partir del próximo ejercicio se incrementa a los oficiales administrativos y Recaudador 500 pts. de sueldo y 500 de carestía de vida. Al Oficial Sache y Guardias 180 de sueldo y 180 de carestía de vida, al Encargado de la Plaza y Puestos 100 pts. de sueldo y 100 pesetas de carestía de vida.

Sesión del 28 de octubre.—En 2.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se acuerda nombrar al Secretario de este Ayuntamiento D. Agustín García Rodríguez representante de este Ayuntamiento para la aprobación de los presupuestos de los Juzgados Comarcal y del Partido; Queda pendiente de estudio una oferta de suscripción al Semanario Juventud del Frente Juventudes; Se acuerda la adquisición de un manual de Elecciones Municipales; Se desestima la oferta de suscripción al Diccionario Catalán-Valenciano-Baleár; Se conceden permisos de Obras; Se acuerda abonar el importe de los libros y Matriculas de un Becario del Ayuntamiento; Se aprueba el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento: del año 1949; Se da cuenta de la cuota del Juzgado del Partido es, la de 2.793'63 pts; Queda pendiente la petición de sufragar los gastos de limpieza de las Escuelas Nacionales.

Sesión del 2 de noviembre.—En primera Convocatoria; Se aprueba el Acta de la Sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se aprueban las cuentas de los gastos ocasionados por la visita de la Virgen de Lluç; Se aprueba el Balance del mes de octubre en el que figuran Ingresos 333.421'79 pts; pagos 207.736'13; Existencia en Caja 125.685'66 pts; Se conceden permisos de Obras; Se da cuenta que la cuota del Juzgado Comarcal será la de 1.643'17 pts; Se dan cuenta de dos peticiones de los Ayuntamientos de Andujar y Papiol solicitando subvenciones, dándose por enterados; Se da cuenta solicitando los vecinos de la Calle Estrellas se patrocine por el Ayuntamiento unas obras conmemorando en dicha Calle la visita de la Virgen de Lluç y que el lugar de emplazamiento de dicha obra se llame en adelante de la Virgen de Lluç, quedando pendiente de estudio.

Sesión del día 11 de noviembre.—En 2.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Dada cuenta del mal estado en que se encuentran las persianas del Grupo Escolar pasa a informe de la comisión de obras; Se da cuenta que en B. O. del 4 del actual se inserta el nombramiento con carácter provisional para la plaza de médico titular de este Ayuntamiento a D. Evaristo Plá Cortell; Se conceden permisos de obras; Se da cuenta que en el BOLETÍN PROVINCIAL del 9 del actual se asigna por Cupo de Compensación a este Municipio la cantidad de 85.540'39 pts, cantidad a anticipar 64.155'29 pts, correspondiendo al trimestre 16.038'85 pts; Se da cuenta de un oficio dirigido por el Sr. Secretario al Señor Alcalde en el que solicita se de conocimiento de la Resolución de la Audiencia de fecha 2 de octubre que finaliza la querrela interpuesta por la Corporación sobre presentación de facturas falsas; Se da lectura de un oficio del Sr. Alcalde al Sr. Secretario en el que se manifiesta que el Ayuntamiento no ha recibido el traslado de la resolución de la Audiencia sobre la querrela interpuesta por presentación de facturas falsas; La Corporación manifiesta que desconoce la Resolución de la Audiencia de la que no se le ha dado traslado y que tan pronto se la comuniquen se dará conocimiento.

Sesión de 16 de noviembre.—En 1.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se dan por enterados de una invitación del Sr. Cura Arcipreste de Felanitx a la Semana Mariana; Queda pendiente la petición de expedición de un título de sepultura solicitado por Bernardo Ginar Moll hasta que el primer adquirente declare la fecha de adquisición; Se acuerda que el Sr. Secretario de la Junta de 1.ª Enseñanza remita propuesta de los miembros de la citada junta; Se acuerda

complimentar lo ordenado por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local sobre pago de gratificaciones al señor Veterinario e indemnización por casahabitación a los Sres. Maestros Nacionales; Se dan por enterados de la petición del Sr. Alcalde de Santañy en el que cita al representante de este Ayuntamiento para discusión del presupuesto del Juzgado Comarcal.

Sesión del 23 de noviembre.—En 1.ª Convocatoria; Se aprueba el Acta de la Sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se da cuenta por el Secretario que en la Junta celebrada en Santañy se acordó asignar a este municipio como cuota del Juzgado comarcal una cantidad equivalente al 50 % del año anterior; Queda pendiente de estudio una oferta de suscripción del semanario juventud; Queda pendiente de estudio la propuesta de nombramiento de Inspector de Espectáculos; Se dan por enterados de la Orden de 30 de septiembre de 1948 sobre cesiones patrimoniales al Frente de Juventudes; Se acuerda el cumplimiento de la orden de 5 de noviembre de 1948 sobre gratificaciones a los Inspectores Veterinarios; Se acuerda iniciar la reparación de las Calles y caminos vecinales.

Sesión del 2 de diciembre.—En segunda Convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se dan por enterados del oficio de la Delegación de Hacienda sobre reintegro de guías para acreditar la propiedad del ganado y derechos del Ayuntamiento en el caso de encargarse del servicio; Se aprueba el Balance del mes de noviembre en el que figuran existencia en Caja 115.386'14 pts; ingresos 340.205'35 pts, pagos 224.819'21 pts; Se conceden permisos de Obras; Se reconoce un 2.º quinquenio al Guardia Barceló.

Sesión del día 7 de diciembre.—En primera convocatoria; Se aprueba el Acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se aprueba la relación de las facturas de Beneficencia del cuarto Trimestre importante 900'30 pts; Se da lectura de un oficio y resolución de la Audiencia Provincial que sustancialmente dicen lo siguiente: Por haberlo así acordado esta Audiencia proveyendo escrito presentado por D. Agustín García Rodríguez Secretario de este Ayuntamiento en la causa N.º 1 de 1947 que sobre presentación de facturas falsas se siguió en el Juzgado de Instrucción de Manacor, remito a V. S. el adjunto testimonio del auto acordando no haber lugar a decretar el procesamiento del referido Secretario D. Agustín García Rodríguez y sobreseyendo la referida causa. El Auto dice sustancialmente lo siguiente: Palma 30 de septiembre de 1948. En el sumario el instructor con fecha 3 de junio dictó auto decretando no haber lugar a decretar el procesamiento de D. Jaime Vidal Ollers ni de D. Agustín García Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Campos del Puerto contra cuyo resolución interpuso recurso de reforma la representación del Ayuntamiento de Campos del Puerto, alegando en su escrito que D. Agustín García Rodríguez ha cometido un delito de coacción y que en otro caso sería autor del delito de estafa. Elevado el sumario a esta superioridad el Sr. Fiscal evacuó el traslado con escrito en el que pide la confirmación del auto de conclusión del sumario y que se sobresea provisionalmente en la causa. Conferido igual traslado a la representación del Ayuntamiento de Campos del Puerto evacuó el trámite reproduciendo la petición de procesamiento de D. Agustín García Rodríguez. Del detenido estudio de las diligencias sumariales lo primero que salta a la vista es que la acción que ejercita el Ayuntamiento de Campos del Puerto compete solamente a D.ª Micaela Mesquida Ballester que es la ofendida o perjudicada por los supuestos delitos de coacción o en otro caso de estafa, si bien la acción penal es pública, su ejercicio requiere la forma de querrela y la presentación de fianza, que en el caso de autos es obligada su exigencia por no alcanzar al mencionado Ayuntamiento ninguna de las excepciones contenidas en la Ley.

Como quiera que las diligencias sumariales no acusan la existencia de hecho alguno que revista caracteres de alguno de los delitos que enumera nuestra ley penal, no cabe adoptar la medida de sugiridad establecida en el art.º 384 de la Ley pues aun reconociendo que al tener conocimiento D. Agustín García Rodríguez del fallecimiento repetino de D. Pedro A. Más Depositario de la expresada Corporación, procedió en unión del entonces Alcalde de la mima a la apertura de la Caja, y al comprobar la falta de 17.912'09 pts y que esta suma no figuraba registra-

da en los libros de contabilidad ni en el de Caja que no era llevado por dicho Depositario, abrigó la sospecha vehemente y fundada de la existencia de un descuberto por la expresada cantidad del que aquel era responsable, se creyó obligado a ponerlo en conocimiento de la V.ª de este D.ª Micaela Mezquida Ballester, advirtiéndola que de no reintegrarse expresada cantidad a las arcas municipales se daría cuenta al Juzgado, lo que motivó el que esta reconociera en documento privado adeudar al mencionado Ayuntamiento la suma expresada de 17.912'09 pts, hechos estos que no son constitutivos del delito que define y castiga el art.º 496 del Código Penal, por cuanto los actos realizados por D. Agustín García Rodríguez en razón a su carácter de Secretario de la mencionada Corporación son actos perfectamente lícitos y los actos lícitos no constituyen coacción ni el de estafa por la no concurrencia del engaño que es el requisito que tipifica expresado delito, pues aunque con posterioridad a los hechos que quedan expuestos aparecieron dos documentos justificativos de la inversión de la casi totalidad, de la cantidad que en los primeros momentos se creyó malversada esta creencia es perfectamente explicable dado que la cantidad no se había contabilizado ni figuraba registrada en el libro de Caja que no se llevaba y motivado por tanto por el irregular y deficiente funcionamiento de la Depositaria.

Por lo que respecta a la petición fiscal es procedente confirmar el auto de conclusión del sumario, asimismo es procedente sobreseer provisionalmente en esta causa por no resultar justificado la perpetración del delito que determinó la incoación del sumario.

No ha lugar decretar el procesamiento de D. Agustín García Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Campos del Puerto. Se sobresee provisionalmente en esta causa declarando las costas de oficio.

Dándose la Corporación por enterada.

Sesión del 14 de diciembre. En 1.ª Convocatoria; Se aprueba el acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se da cuenta de los concejales nombrados en las últimas Elecciones municipales; Se da cuenta del Decreto de 12 de noviembre de 1948 por el que se incrementa en un 11 % el Cupo de Compensación; Se da cuenta del Decreto de 26 de noviembre concediéndose por analogía una paga extraordinaria de Navidad a todos los funcionarios activos y jubilados de este Ayuntamiento; Se delega en el señor Alcalde para preparar los actos del día de San Julián Patrón del pueblo; Se acuerda arrendar por subasta la finca llamada Cas Donat; Se acuerda el arriendo por concurso del Transporte de Carne para el año 1949; Se acuerda conceder una subvención de 300 pts. a la Cabalgata de los Reyes Magos.

Sesión del 23 de diciembre 2.ª Convocatoria; Se aprueba el acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se da cuenta de la aprobación por la Delegación de Hacienda del Presupuesto de este Ayuntamiento del año 1949; Se dan por enterados de una petición de donativo del Capellán de la Prisión; Se da cuenta que en B. O. del 15 de diciembre se confirma el nombramiento de Médico Titular de este Ayuntamiento a favor de D. Evaristo Plá Cortell; Se acuerda dar un donativo en especie a los pobres de la localidad; Se concede un permiso de obras; Se acuerda fijar el jornal de los obreros que reparan las calles y caminos en 15 pts y el del Encargado en 20 pts; Se acuerda abonar a D.ª Micaela Mesquida la cantidad de 2.912'09 pts resultante de la diferencia de 14.000 pts y las 17.912'09 pts que reconoció indebidamente adeudar al Ayuntamiento. El Secretario informa que según su criterio solamente se le debía abonar la diferencia entre las 14.000 pts percibidas y la cantidad de 16.875'08 pts que es la acreditada con recibos encontrados después del fallecimiento del Depositario D. Pedro A. Más o sea la suma de 2.875'08 pts.

Sesión del 30 de diciembre.—En 2.ª Convocatoria; Se aprueba el acta de la sesión anterior; Se autoriza el pago de varias cuentas; Se da cuenta del estado en que se encuentran los créditos pendientes de la Hacienda de años anteriores; Se conceden los siguientes permisos para efectuar obras; Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero a efectos de quintas en 15 pts; Se nombra al Gestor D. Pedro Obrador para que forme parte del tribunal que fallará la Subasta de Cas Donat, y concurso de Transporte de Carne; Se da cuenta del aguinaldo en especie facilitado a los pobres de Beneficencia; Se prorroga el Padrón de los pobres incluidos en la Beneficencia Municipal con exclu-

sión de los fallecidos para el próximo año de 1949.

Campos del Puerto a 7 de enero 1949. —El Alcalde, Guillermo Prohens.

Don Agustín García Rodríguez, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Campos del Puerto, provincia de Baleares.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y para que conste y obre a los efectos oportunos libro la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en Campos del Puerto a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — V.º B.º — El Alcalde, Guillermo Prohens. — Agustín García Rodríguez.

Núm. 1181

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 17 del actual, un expediente de Habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superavit que resultó del ejercicio de 1948 queda a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º del art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

Fornalutx 19 mayo de 1949. — El Alcalde, José Arbona.

Núm. 1189

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada día 17 del actual mes de mayo, el Presupuesto Extraordinario para las obras de asfaltado y construcción de aceras de las Alamedas de Salvador Juan y Mosén Antonio M.º Alcover, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art.º 228 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 241, presentar reclamaciones contra dicho Presupuesto.

Manacor, 20 de mayo de 1949. — El Alcalde, Antonio Alvarez Ossorio.

Núm. 1189

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formado el Padrón de la prestación personal y de transportes correspondiente al año actual, se hace público que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, contados a partir de este anuncio en el B. O. de la Provincia, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Capdepera, 21 de mayo de 1949. — El Alcalde, Antonio Terrassa.

Núm. 1212

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Uno de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el procurador don Antonio Nicolau de Montaner en nombre de la Caja de Pensiones para Vejez y de Ahorros, contra otros y don Antonio Cañellas Bestard, y doña María Matamalas Comas, se cita por tercera y última vez a estos dos últimos por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que el día cuatro de junio próximo y hora de las doce, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, para absolver las posiciones que se les formularán, para que reconozcan la autenticidad de su firma puesta en el documento que les exhibirá; bajo apercibimiento de que de no comparecer, se les tendrá por confesos en las mismas a los solos efectos de despachar la ejecución.

Palma a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, — P. S.; Miguel Oliver.

Núm. 1194

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Juan Sala en nombre y representación de D. Lorenzo Vallespir Pons contra Don Antonio Salvá Aulet, vecino de Lluchmayor, se sacan a pública subasta por término de veinte días la finca urbana que a continuación se indicará. Para su remate se señala el día veinticinco de junio próximo a las once horas treinta minutos en el local de este Juzgado calle de San Miguel número 86.

Casa con corral y cochera, sita en la calle de la Esperanza número 4 de la Ciudad de Lluchmayor, de 20 metros de fachada por treinta de fondo, planta baja y un piso valorada en ochenta mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el 10% del valor de los bienes.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª—Los autos y certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ignacio Summers. — El Secretario, — P. S.; José Solivellas.

Núm. 1184

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, se ha declarado a la Sociedad Mercantil Talleres Sineu S. A. domiciliada en la villa de Sineu, dedicada a trabajos de ebanistería y carpintería, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, acordándose en el expediente que a tal efecto se sigue en este Juzgado, la convocatoria a Junta general de acreedores, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de julio a las diez y media de su mañana.

Dado en Inca a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Francisco Noguera. — El Secretario, José Pareja.

Núm. 1185

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta Ciudad, en funciones del de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial de arrendamiento rústico, seguidos en este Juzgado y de que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Inca a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Sr. Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio especial de arrendamiento rústico, seguidos en este Juzgado, entre partes de la una, como demandante Don José Casasnovas Vilanova, mayor de edad casado, labrador, vecino de Pollensa, representado por su apoderado D. Lorenzo Pons Cerdá, y este a su vez por el Procurador D. Juan Bennasar Llinás y dirigido por el Letrado D. Mannel Bennasar Más; y de la otra, como demandado Doña Antonia Torrens Casasnovas, mayor de edad viuda, sin profesión especial, vecina de Alcudia, representada por el Procurador D. José Llobera Sancho y dirigida por el Letrado D. Venancio Catalán; y los herederos desconocido de D. José Bennasar Salas, representados en los estrado del Juzgado por su rebeldía, sobre nulidad de contrato de arrendamiento y otros extremos; y...—Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Bennasar Llinás en nombre y representación de D. Lorenzo Pons Cer-

dá, obrando a su vez en concepto de apoderado de Don José Casasnovas Vilanova debo absolver y absuelvo a todos los demandados, Doña Antonia Torrens Casasnovas y herederos desconocidos de Don José Bennasar Salas, no comparecientes, de las pretensiones jurídicas que se formulen en aquella, imponiendo las costas por mitad a ambas partes litigantes.— Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados rebeldes, si lo pidiera la parte actora dentro de tercero día, o en otro caso en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de trámites, publicándose el oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado.»

En su virtud se extiende el presente para la notificación de dicha sentencia a los demandados rebeldes herederos desconocidos de D. José Bennasar Salas.

Dado en Inca a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1193

D. Pedro Orovitg Gil, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de los de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio de Faltas n.º 23 de 1949 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia.—En la ciudad de Palma a veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal n.º 1 los presentes autos de juicio de faltas sobre hurto seguidos contra Joaquín Sánchez Molero, de 25 años, casado, natural de Caravaca, vecino de Barcelona, tintorero, siendo parte el Ministerio Fiscal y 1.º Resultando: etc. etc. etc. Fallo: que debo condenar a Joaquín Sánchez Molero a la pena de ocho días de arresto menor y costas del juicio. Entréguese definitivamente al denunciante la gabardina, objeto de la denuncia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio Mando y firmo.—Juan Rosselló.—La sentencia anterior, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública: doy fé.—Pedro Orovitg.

Y para que conste y sirva de notificación a denunciante y denunciado y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Palma de Mallorca a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Orovitg.

Núm. 1211

ZONA AEREA DE BALEARES PARQUE DE INTENDENCIA

Anuncio de Subasta

Encontrándose en los almacenes del Parque de Intendencia de esta Zona Aérea una partida de cuero en deshecho, se pone en conocimiento de los industriales del ramo para que los que lo deseen, puedan presentar, antes del día 6 del próximo mes de junio, sus pliegos de ofertas en la Secretaría del citado Establecimiento, sito en la calle de Mateo Enrique Lladó, todos los días laborables de 10 a 12.

El importe por gastos de anuncio será a cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca 23 de mayo de 1949.—El Secretario de la Junta Económica, (ilegible).

Núm. 1186

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuestos 1946 al 1948

Don Sebastián Catañá Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Selva, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendida Doña Margarita Femenias Gual cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a la deudora D.ª Margarita Femenias Gual objeto de este expediente, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen:

Pieza de tierra denominada «Can

Guseta» y también «Can Pastera» sita en el término municipal de Selva, de 75 des- tres de cabida, o sean 13'31 áreas, lindante por Norte con tierras de Micaela Bennasar, por Sur con las de Guillermo Alemañy, por este con las de Micaela Gual Campins y por Oeste con camino de establecedores.

Notifíquese esta providencia a la interesada conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, librase según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.»

Así pues, se notifica a la deudora Doña Margarita Femenias Gual, por el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 diciembre de 1948.

Selva a 20 de mayo de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañá.

Núm. 1192

CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA

Presupuesto de 1946 al 1948

Don Sebastián Catañá Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de la villa de Selva, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos referentes al antes indicado concepto y correspondientes a los expresados periodos contra D. Miguel Reynés Gual, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste que tengan en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra D. Herederos de Miguel Reynés Gual, que se ha venido en conocimiento de que la finca origen de la base contributiva del debito que se persigue, pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de D. Miguel Reynés Gual, desde que la adquirió por compra a Pablo Reynés Gual, en escritura otorgada el 29 de octubre de 1934 ante el Notario de La Puebla D. Damian Vidal.

Resultando que los débitos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1946 al 1948 ambos inclusive por débitos de la contribución Territorial-Rústica, siendo por tanto responsable de los mismos y de los recargos y costas reglamentarias causadas, dicho Miguel Reynés Gual, por no alcanzarle los beneficios señalados en el apartado F) del artículo 98 del vigente Estatuto de Recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.º del párrafo 2.º del artículo 130 del mismo precepto legal.

Resultando que solicitada de la Tesorería de Hacienda, con fecha 13 del actual, la autorización necesaria para dirigir el procedimiento contra el verdadero propietario según el Registro de la Propiedad de este partido, conforme prescribe el apartado E) del artículo 214 del vigente Estatuto de Recaudación, ésta a sido concedida por acuerdo del Sr. Tesorero con fecha 16 del corriente.

En vista, procede, y así lo acuerda el Recaudador que suscribe requerir a Don Miguel Reynés Gual, como propietario de la finca de referencia, para que en el término de ocho días se persone en estas oficinas a solventar el descubierto en que se halla, o en otro caso designe representante legal, bajo apercibimiento de continuarse este procedimiento contra el mismo, si no lo efectúa en el plazo indicado, sin más notificación ni requerimiento.

Por lo que, por el presente Edicto, se requiere al deudor D. Miguel Reynés Gual, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme a lo establecido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Selva a 18 de mayo de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañá.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA